



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E . -

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES III Y IV, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 13 BIS, 13 TER, 16, 17 ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 17 BIS, 17 TER, 17 QUATER, 19, 21 Y 22, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO OSCAR HUMBERTO MANRÍQUEZ RUÍZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 06 de agosto del año 2024, el Ciudadano Diputado Oscar Humberto Manríquez Ruíz presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que se propone reformar y adicionar a los artículos 6, fracciones III Y IV, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 13 Bis, 13 Ter, 16, 17 Último y Penúltimo Párrafo, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quater, 19, 21 Y 22, del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur la cual fue recibida con fecha 09 de agosto de 2024 por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para su estudio y dictamen.

II.- En la exposición de motivos de la propuesta establece el iniciador que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 64 fracción XXIX Bis, establece como facultad del Congreso del Estado, la coordinación y evaluación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, del desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia, disposición constitucional ésta que refuerza el sistema de fiscalización superior en el Estado de Baja California Sur, fortaleciendo el marco jurídico de control, revisión y fiscalización.

De igual manera refiere, que el mandato constitucional anteriormente referido, quedó plasmado en las reformas y adiciones a los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Fiscalización y Rendición



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

de Cuentas del Estado de Baja California Sur, publicadas el 12 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial No. 59 del Gobierno del Estado, lo cual dio creación a la Unidad de Evaluación y Control como área adscrita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, encargada principalmente de vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus funciones, se sujeten a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a las demás disposiciones legales aplicables; así como investigar la posible comisión de faltas administrativas de los mismos en el ejercicio de sus funciones, imponiendo las sanciones correspondientes en el caso de la faltas no graves y que por disposición legal la Unidad de Evaluación y Control forma parte integrante de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Continúa exponiendo, que el marco competencial y desempeño funcional de los servidores públicos integrantes de esta Unidad se establecen en su Reglamento Interior (aprobado el 30 de Octubre de 2018 por el Pleno del H. Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial No. 23 del Gobierno del Estado de fecha 20 de Mayo de 2019) en el cual se adecúa su denominación por la que actualmente ostenta: Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y que el 17 de Julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

vigente, en la que se precisó la naturaleza y ámbito competencial de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la cual, con motivo de la publicación de las reformas a la propia Ley el día 12 de Diciembre de 2018 en el Boletín Oficial No. 59 del Gobierno del Estado, por conducto de la Unidad de Evaluación y Control vigilará que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones se sujeten a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, además, podrá la Unidad proporcionar apoyo técnico a la Comisión de Vigilancia en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado.

Actualmente señala, que como resultado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia de combate a la corrupción y la publicación de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción que impactaron en el desarrollo de las actividades de los entes públicos, se encuentra en proceso de adecuación normativa el Reglamento Interior de esta Unidad a fin de adicionar los aspectos correspondientes a las leyes anticorrupción, el respeto a los derechos humanos, la observancia en la transparencia del quehacer gubernamental y la exacta rendición de cuentas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Ahora bien, ante lo anteriormente expuesto, señala que la estructura vigente de la Unidad de Evaluación y Control requiere homologar la denominación de sus puestos con la denominación actual de los puestos del mismo nivel del Congreso del Estado, cambiando las denominaciones de las Subdirecciones de Análisis de la Fiscalización; Subdirección de Evaluación del Desempeño; Subdirección de Control y Evaluación Técnica; y Subdirección Jurídica, ya existentes, a las de Jefaturas de Departamento de esas áreas; reestructurando y concentrando las facultades o atribuciones inherentes a cada una de las citadas Subdirecciones en las nuevas Jefaturas del Departamento de Auditoría, de la cual dependen el Auditor de desempeño y el Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera; y en la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos de la cual derivan las figuras de Jurídico de Investigación y Jurídico de Sustanciación, para dar mayor eficiencia a los trabajos que requieren las funciones de vigilancia inherentes a esa Unidad de Evaluación y Control.

Lo anterior señala, es con el propósito esencial de concentrar las funciones que antes desempeñaban cuatro Subdirecciones y sus respectivos cuatro auxiliares en ahora sólo dos Jefaturas de Departamento auxiliadas en el ejercicio de sus facultades por cuatro colaboradores, reduciendo con ello no sólo la plantilla laboral y el gasto en nómina, sino optimizar los procesos de evaluación y control que realizan en su quehacer cotidiano de actividades laborales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Del mismo modo, siguiendo las pautas y evolución de la transparencia y exacta rendición de cuentas, que rigen en la ley fundamental de nuestro país, se propone que la Secretaría Técnica, adicionalmente a las atribuciones con la que ya cuenta, coadyuve en el correcto y puntual cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de la Unidad de Evaluación y Control, para que en el caso de que se formule una solicitud de información en términos de ley, colabore con la Unidad de Transparencia del propio Congreso con el propósito de que la misma sea atendida de manera integral, toda vez que el servidor público que ostente dicho cargo en coordinación con las demás áreas involucradas, goza de un panorama muy amplio de los temas de fiscalización que desempeña la Auditoría Superior del Estado sobre las entidades fiscalizadas; y además podrá orientar a los interesados en la formulación de peticiones de información y fomentar una cultura de transparencia. Asimismo, organizará, custodiará y preservará el archivo oficial de la Unidad de Evaluación y Control y el Secretario Técnico a través de estas reformas asumirá un rol de auxiliar del Titular de la Unidad para el despacho de los asuntos de su competencia, en acuerdo con éste, para lograr un mejor desempeño de las funciones y actividades.

Del mismo modo, se propone que las ausencias temporales del Titular de la Unidad sean suplidas por el Secretario Técnico, quien en este caso de acuerdo al perfil técnico que posee y a sus atribuciones legales, es el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

servidor público que tiene un mayor conocimiento y una visión integral sobre los asuntos que se tramitan en la Unidad, tanto al interior como hacia el exterior, y por ende en ausencia del Titular puede realizar el mejor desempeño provisional en el cargo respecto de las funciones que corresponde al Titular de la Unidad.

Argumenta el iniciador que de esta manera, se harán más eficientes y funcionales las actividades y acciones de la Unidad de Evaluación y Control en su carácter de auxiliar técnico de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, al dotarla de una herramienta normativa y humana más ágil y eficiente de acuerdo a su naturaleza; y se promoverá el mejoramiento del trabajo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, evaluando con mayor acuciosidad su desempeño e investigando con honestidad, imparcialidad y justicia a aquellos que realicen actos irregulares o contrarios a derecho, para imponer una sanción en los casos en que proceda.

Es decir, con estas reformas la Unidad de Evaluación y Control se convierte en supervisor de la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de los recursos públicos que realiza a través de auditorías y con esto los ciudadanos podemos tener confianza y tranquilidad en que el vigilante de los recursos públicos a su vez será vigilado y cuando sea necesario también sancionado.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XIII y 46 fracción XIII, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa que fue presentada por el Ciudadano Diputado Oscar Humberto Manríquez Ruiz integrante de esta XVI Legislatura, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

SEGUNDO.- Quienes integramos la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado responsable de emitir el presente dictamen; consideramos en coincidencia con el iniciador, que la evaluación del desempeño es un análisis técnico y profesional especializado en diversas áreas del conocimiento, por lo que se hace necesario actualizar el reglamento interior de la Unidad de Evaluación y Control con el objeto de regular la organización, atribuciones y competencias de los funcionarios adscritos a la misma.

Esta Comisión dictaminadora coincide íntegramente con la propuesta presentada, con la finalidad de hacer más eficientes y funcionales las actividades y acciones que lleva a cabo la Unidad de Evaluación y Control



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

de la Auditoria de Baja California Sur, en virtud de que es necesario dar claridad a las atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a la Unidad, normando con ella sus actividades y funciones.

De igual manera se hace una actualización de la estructura administrativa para pasar de cuatro subdirecciones a dos jefaturas de departamento auxiliadas en el ejercicio de sus funciones por cuatro colaboradores, logrando con ello una reducción en las unidades administrativas, pero que las jefaturas creadas desarrollarán las mismas funciones manteniéndose el equilibrio presupuestal de la referida Unidad, optimizando con ello los procesos de evaluación y control que realizan en su quehacer diario; en este sentido, quienes integramos ésta Comisión de dictamen ante la propuesta presentada, de conformidad a lo establecido por el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, consideramos que resulta necesario el proponer la derogación de las fracciones V y VI del artículo 6 relativo a la estructura orgánica de la Unidad de Evaluación, a fin de evitar confusiones tanto en las atribuciones como en puestos que se encuentran en ejercicio de funciones al interior de dicha Unidad.

Asimismo se propone que la Secretaría Técnica adicionalmente a las atribuciones con la que ya cuenta, coadyuve en el correcto y puntual cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia a cargo de la Unidad de Evaluación y Control, para que en el caso de que se formule una solicitud de información en términos de ley, colabore con la Unidad de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Transparencia del propio Congreso con el propósito de que la misma sea atendida de manera integral.

TERCERO.- Por último, es oportuno señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se hace necesaria la realización de una estimación del impacto presupuestario de la presente propuesta. En cumplimiento a lo anterior, esta comisión ha estimado que por su naturaleza no se genera ningún tipo de costo financiero para su implementación.

En otras, palabras, es presupuestalmente viable, ya que no involucra la creación de nuevas áreas y dependencias, ni tampoco de nuevas plazas, así como tampoco se requiere de recursos adicionales a los presupuestados en el presente ejercicio fiscal para materializar los cambios legislativos planteados.

Cabe señalar que sirvió de base para la presente determinación, el oficio número IEL/328/2024 de fecha 12 de agosto del presente, expedido por el Director del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado emitiendo pronunciamiento relativo a la iniciativa en comento que derivado del estudio y análisis realizado considera que no causa impacto presupuestal alguno, ya que sólo se propone la homologación de las áreas y unidades de trabajo de la propia Unidad de Evaluación y Control,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

reestructuración que no afecta ni modifica los capítulos de gasto presupuestados, lo anterior dando atención al oficio número OHMR-069/2024 de fecha 07 de agosto del año en curso, en donde esta comisión solicitó la estimación del impacto financiero de la presente iniciativa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las fracciones III y IV del artículo 6; fracción I del artículo 7; párrafo segundo y fracción XX del artículo 8; los párrafos primero y segundo, así como las fracciones I, II y III del artículo 9; los párrafos primero y segundo del artículo 10; los párrafos primero y segundo y las fracciones I a XII del artículo 11; el artículo 12; los párrafos primero y segundo y las fracciones VI a XX del artículo 13; los artículos 16, 19, 21 y 22; Se Adicionan las fracciones XXI a XXVIII y un último párrafo al artículo 8; las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 11; los artículos 13 Bis; 13 Ter; 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater; y se Derogan las fracciones V y VI del artículo 6, las fracciones XXI y XXII del artículo 13 y los párrafos último y penúltimo del artículo 17, todos del Reglamento Interior de la Unidad de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

...

I a II. ...

III. Jefe del Departamento de Auditoría;

- a) Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera.
- b) Auditor de Desempeño.

IV. Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.

- a) Jurídico de Investigación
- b) Jurídico de Substanciación.

V y VI. Derogadas

...

Artículo 7.

...

I. Rendir a la Comisión un informe anual de su gestión en el mes de enero del año siguiente;

II. la XXXI. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 8. ...

La Secretaría Técnica estará adscrita al Titular de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XIX. ...

XX. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado en el cumplimiento de las obligaciones de la Ley que rige en la materia de transparencia;

XXI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean turnadas a la Unidad;

XXII. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, resultados y costos en su caso;

XXIII. Proponer al Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XXIV. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;

XXV. Hacer del conocimiento de la Unidad la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables;

XXVI. Fomentar la cultura de transparencia al interior de la Unidad;

XXVII. Organizar y resguardar el archivo oficial de la Unidad sobre información documental, libros y hojas de trabajo de naturaleza indispensable y relevante, a excepción de los expedientes de presuntas responsabilidades; administrativas, y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXVIII. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión.

El Secretario Técnico será el auxiliar de las labores del Titular de la Unidad para el despacho de los asuntos de su competencia, ejercerá las funciones que acuerde el Titular y las que se dispongan en los manuales de organización que apruebe la Comisión.

Artículo 9. Facultades y obligaciones generales de los Jefes de Departamento.

Los Jefes de Departamento de la Unidad tendrán las siguientes facultades y obligaciones generales:

I. Acordar con el Titular de la Unidad el despacho de los asuntos relacionados con la jefatura de departamento a su cargo o los programas cuya coordinación se les hubieren asignado;

II. Planear y programar las actividades de la jefatura de departamento a su cargo y someterlas a la consideración del Titular de la Unidad;

III. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones y la ejecución de los programas del departamento a su cargo, de conformidad con este Reglamento y el manual de organización de la Unidad, instrumentos normativos, normas técnicas, indicadores y metodologías para evaluar el desempeño que apruebe la Comisión;

IV a XIII. ...

Artículo 10. Atribuciones de la Jefatura del Departamento de Auditoría.

La Jefatura del Departamento de Auditoría estará adscrita a la Oficina del Titular de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

I a XVIII. ...

Artículo 11. Atribuciones del Auditor de Desempeño.

El Auditor de Desempeño estará adscrito a la Jefatura del Departamento de Auditoría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Titular de la Unidad las políticas, bases, instrumentos normativos, criterios técnicos y operativos para regular el funcionamiento sobre la recepción y atención de las quejas o denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas preventivos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- III. Coordinar y supervisar la evaluación del desempeño de la función de fiscalización de la Auditoría Superior;
- IV. Integrar y supervisar los elementos que permitan evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores a través de inteligencia de datos que permitan analizar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior;
- VI. Proponer al Titular de la Unidad los métodos e indicadores para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior;
- VII. Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VIII. Colaborar en el despacho de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por personas y la sociedad civil, cuyos resultados deberán ser considerados en el informe de resultados;

IX. Coordinar las labores que realice la Unidad en el apoyo otorgado a la Comisión en su función de contraloría social y contribuir para que ésta mantenga comunicación con las personas y la sociedad civil, a fin de fortalecer la rendición de cuentas;

X. Definir y proponer las políticas y procedimientos en el acopio y acervo de datos e información en materia de evaluación del desempeño y sobre el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;

XI. Coordinar y supervisar el desarrollo y mantenimiento de una base de datos para proveer de información que permita evaluar los alcances de la fiscalización superior;

XII. Coordinar y supervisar la elaboración y administración de los indicadores que permitan analizar y evaluar el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora;

XIII. Proponer la difusión y, en su caso, la publicación de los análisis que se realicen en el área de su responsabilidad en materia de evaluación del desempeño de la fiscalización, así como los relacionados con el efecto o la consecuencia de la fiscalización;

XIV. Conducir, previo acuerdo con el Titular de la Unidad, el programa de certificación de la evaluación y control; y

XV. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad, el Jefe del Departamento de Auditoría y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 12. Atribuciones del Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

El Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera estará adscrito a la Jefatura del Departamento de Auditoría y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Practicar auditorías para constatar que los egresos se ajustaron a lo presupuestado y se aplicaron al fin establecido, así como evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes o, en su caso, que los presupuestos se modificaron, de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas para tal efecto; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas;

II. Practicar auditorías para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Informar al Jefe del Departamento de Auditoría, sobre las probables responsabilidades de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, derivados de las visitas, revisiones, verificaciones, evaluaciones y auditorías practicadas;

IV. Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior;

V. Proponer, coordinar, supervisar y ejecutar los programas de auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a la Auditoría Superior, conforme a los instrumentos normativos y criterios que apruebe la Comisión;

VI. Proponer al Titular de la Unidad, el personal que deba intervenir en las auditorías, evaluaciones técnicas, visitas e inspecciones a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VII. Requerir la información y documentación que sea necesaria para realizar auditorías, evaluaciones técnicas, visitas o inspecciones a las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior y a terceros que hubieren celebrado operaciones con ésta;

VIII. Coordinar y supervisar las auditorías y evaluaciones técnicas que se practiquen a las unidades administrativas y auditoras de la Auditoría Superior;

IX. Emitir, en el ámbito de su competencia, los informes de resultados de las auditorías y evaluaciones técnicas practicadas y, en su caso, proponer las observaciones, recomendaciones y acciones necesarias para solventar las irregularidades detectadas;

X. Dar seguimiento a la atención de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a la Auditoría Superior, derivadas de la práctica de auditorías y evaluaciones técnicas y, en su caso, proponer su solventación y conclusión;

XI. Coordinar y supervisar la planeación, programación y ejecución de la evaluación técnica, seguimiento y control de los programas de auditorías que realice la Auditoría Superior y vigilar que el desarrollo de estas se practique conforme al marco legal aplicable;

XII. Coordinar y supervisar la verificación de que las actividades de los servidores públicos de la Auditoría Superior se apeguen a la normativa aplicable;

XIII. Remitir al Jurídico de Investigación, el expediente debidamente integrado con motivo de la fiscalización que realiza detecte actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior que pudieran constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XIV. Coadyuvar en la preparación de los formatos para llevar el registro y el análisis del estado que guardan las recomendaciones, observaciones y acciones que formule la Auditoría Superior a las entidades fiscalizadas;

XV. Diseñar e instrumentar los sistemas de seguimiento, control y solventación de observaciones y acciones promovidas y llevar el registro de las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación al desempeño de la Auditoría Superior;

XVI. Proponer al Titular de la Unidad la solventación de las observaciones determinadas en la práctica de las revisiones y evaluaciones a la Auditoría Superior, cuando ésta ofrezca la información requerida o ejecute las acciones necesarias para corregir la irregularidad detectada;

XVII. Dirigir las acciones relacionadas con la situación y análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior y llevar a cabo las acciones de verificación que resulten necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable;

XVIII. Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas preventivos en materia de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;

XIX. Proponer al Titular de la Unidad y coordinar los programas para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Auditoría Superior;

XX. Llevar el seguimiento, control y registro de la declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses de los servidores públicos de la Unidad y de la Auditoría Superior del Estado;

XXI. Diseñar el sistema de seguimiento a través de inteligencia de datos para dar la atención a las recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior que deriven del análisis del informe de resultados, y realizar los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

análisis de procedencia respecto de la información que se aporte para atenderlas, así como proponer al Titular de la Unidad el proyecto de solventación cuando así corresponda, para que se someta a consideración de la Comisión;

XXII. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad, el Jefe del Departamento de Auditoría y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 13. Atribuciones de la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos.

La Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos estará adscrita al Titular de la Unidad y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Actuar, en apoyo jurídico a la Comisión, y como delegado en los juicios de amparo en que la Comisión sea señalada autoridad responsable, previo acuerdo del Titular de la Unidad, y auxiliarla en la formulación de los informes previos y justificados, contestación de demandas, oposición de excepciones, presentación y objeción de pruebas y alegatos, interposición de toda clase de recursos y, en general, en la debida atención de los juicios y las sentencias ejecutoriadas;

VII. Presentar, a instancia de la Comisión, y por acuerdo del Titular de la Unidad, denuncias y querellas relacionadas con actos u omisiones que puedan constituir delitos imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;

VIII. Asesorar y, cuando sea necesario, intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las auditorías, visitas e inspecciones que practique la Unidad a la Auditoría Superior;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- IX. Brindar apoyo jurídico en el trámite y substanciación de los procedimientos de los recursos de revocación y de reclamación que interpongan los servidores públicos de la Auditoría Superior, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, y someter a consideración del Titular de la Unidad el proyecto de resolución;
- X. Verificar la ejecución de las sanciones administrativas que se impongan a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- XI. Opinar sobre los proyectos de observaciones, recomendaciones y acciones que se promuevan a la Auditoría Superior, así como sobre su solventación y demás documentos relacionados con aspectos legales que elaboren las distintas áreas de la Unidad;
- XII. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión y de la Unidad;
- XIII. Ser enlace por parte de la Unidad, en asuntos jurídicos, con las áreas correspondientes de la Auditoría Superior y de los órganos de control respectivos;
- XIV. Practicar, en el ámbito de su competencia, las auditorías de legalidad a la Auditoría Superior, respecto al cumplimiento de su mandato;
- XV. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en la promoción de acciones que emita y realice la Auditoría Superior como resultado de la fiscalización de la cuenta pública;
- XVI. Apoyar a la Comisión en la evaluación jurídica de la Auditoría Superior respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de fiscalización superior;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XVII. Coordinar los trabajos de seguimiento al resultado de los procedimientos de responsabilidad resarcitoria, así como de las promociones realizadas por la propia Auditoría Superior ante autoridades competentes, para el fincamiento de otras responsabilidades administrativas; y seguimiento a las denuncias o querellas penales presentadas por dicha auditoría, todo ello derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública;

XVIII. Proponer al Titular de la Unidad el personal que deba intervenir en las auditorías de legalidad a su cargo y, en su caso, comunicar los cambios que se efectúen al respecto;

XIX. Coordinar la participación de los servidores públicos adscritos a la Unidad en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior del Estado, y

XX. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad y los acuerdos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13 Bis. Atribuciones del Jurídico de Investigación.

El Jurídico de Investigación estará adscrito a la Jefatura de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Fungir como autoridad investigadora en los procedimientos de faltas administrativas iniciados a servidores públicos de la Auditoría Superior en términos de la legislación correspondiente;

II. Habilitar al personal necesario para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos a que se refiere la fracción anterior.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

III. Llevar a cabo diligencias de investigación, visitas, verificaciones, visitas domiciliarias, solicitudes de información a los entes públicos, personas morales y particulares y demás actuaciones que resulten necesarias en la investigación de conductas de los servidores públicos de la Auditoría Superior que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

IV. Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Coordinación de Substanciación tratándose de faltas administrativas.

V. Certificar copias de la documentación que se destinare a la integración de los expedientes de investigación de actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

VI. Recibir y dar trámite a los recursos de inconformidad que se presenten contra sus resoluciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

VII. Hacer uso de las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

VIII. Imponer los medios de apremio establecidos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

IX. Las demás que se establezcan expresamente para las autoridades investigadoras en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, y

X. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad, el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y los acuerdos de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 13 Ter. Atribuciones del Jurídico de Substanciación.

El Jurídico de Substanciación estará adscrito a la Jefatura del Departamento de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Fungir como autoridad substanciadora en los procedimientos de faltas administrativas incoados a servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en términos de la legislación correspondiente;
- II. Realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Analizar, calificar y emitir el pronunciamiento correspondiente respecto al informe de presunta responsabilidad administrativa que le sea remitido por la Autoridad Investigadora.
- IV. Llevar a cabo la audiencia inicial en los procedimientos de substanciación de responsabilidades administrativas en los términos de la legislación aplicable;
- V. Certificar copias de los expedientes de investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa que se tramiten ante sí en la etapa de substanciación;
- VI. Hacer uso de las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad substanciadora, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VII. Imponer los medios de apremio establecidos en la Ley;

VIII. Remitir el original del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa una vez celebrada la audiencia de ley al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para la continuación del procedimiento, tratándose de faltas graves; debiendo certificar y resguardar copia del mismo en la Unidad para los efectos legales correspondientes;

IX. Las demás que se establezcan expresamente para las autoridades substanciadoras en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, y

X. Las demás que establezcan este Reglamento, el Titular de la Unidad, el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y los acuerdos de la Comisión.

Artículo 16. Requisitos para ser Jefe de Departamento.

Para ser Jefe de Departamento se requiere reunir los mismos requisitos que señala el artículo 91 de la Ley, para ser auditor especial. Con la salvedad de que aquellas personas que pretendan ocupar el cargo de Jefe de Departamento, y éstos hayan sido servidores públicos de la Auditora Superior del Estado, debieron haber dejado de laborar en ese Órgano cuando menos dos años antes de la fecha de ingreso a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. En el caso del Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, además, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.

Artículo 17 Bis. Requisitos para ser Auditor de desempeño, Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera, Jurídico de Investigación o Jurídico de Sustanciación.

Para ser Auditor de desempeño, Auditor de Cumplimiento y Gestión Financiera, Jurídico de Investigación o Jurídico de Sustanciación, se requieren los mismos requisitos señalados en el artículo anterior para ser Secretario Técnico.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 17 Ter. Requisitos de perfiles no especificados.

Los perfiles no especificados en este capítulo, se normarán en los instrumentos normativos respectivos.

Artículo 17 Quater. Acta de entrega-recepción.

Los servidores públicos adscritos a la Unidad, tendrán la obligación de elaborar acta de entrega-recepción del despacho de los asuntos correspondientes.

Artículo 19. Ausencias temporales del Titular de la Unidad.

Las ausencias temporales del Titular de la Unidad serán suplidas por el Secretario Técnico y en su caso, a falta o ausencia de éste, por los Jefes de Departamento, conforme al orden en que se encuentran relacionados en este Reglamento interior, siempre que no excedan de quince días. La condición del plazo anterior no operará en licencias médicas legalmente expedidas, y en aquellos casos que afecten la esfera jurídica del Titular con respecto a sus derechos humanos de integridad física y mental. Así como en los casos de urgencia que así lo determine la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado Baja California Sur.

Artículo 21. Ausencias temporales de los Jefes de Departamento.

Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento serán suplidas por los Jefes de Departamento que determinen mediante oficio o, en su caso, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior, conforme al orden en que se encuentran relacionados en el manual de organización de la Unidad.

Artículo 22. Ausencias definitivas de los Jefes de Departamento.

En los casos de ausencias definitivas de los Jefes de Departamento, la Comisión procederá a efectuar la designación del nuevo servidor público que corresponda conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en la ley.”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DIP. OSCAR HUMBERTO MANRÍQUEZ RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OSCAR HUMBERTO MANRIQUEZ RUÍZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.S.